

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa como organización terrorista al Grupo Armado Cártel de los Soles.

ARTÍCULO 2. Se instruye a los organismos de inteligencia y seguridad del Estado a adoptar las medidas apropiadas para prevenir las incursiones del grupo antes indicado en el territorio nacional, o en contra de intereses dominicanos en el exterior.

PARRAFO. Se instruye al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicar esta designación a los organismos internacionales competentes y a los socios estratégicos de República Dominicana. Asimismo, coordinar con las instancias multilaterales apropiadas las acciones necesarias para que se adopten, en el marco del derecho internacional, las sanciones y medidas de cooperación que resulten pertinentes contra el grupo terrorista designado en este decreto.

ARTICULO 3. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), al Consejo Nacional Antiterrorista, a la Dirección Nacional Antiterrorista y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 501-25 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 149 del año 1974, una porción de terreno de 9,035.71 metros cuadrados, ubicada en San Felipe de Puerto Plata, Distrito Catastral 9, propiedad del señor Brígido Antonio Genao Taveras. G. O. núm. 11213 del 9 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 501-25

VISTO: El Decreto núm. 149, del 1 de octubre del 1974, que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno de 9,035.71 m², correspondiente a la parcela núm. 216, del Distrito Catastral núm. 9, del municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

VISTA: La Instancia núm. 1537, del 4 de agosto de 2025, del director general de Bienes Nacionales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, del Decreto núm. 149, del 1 de octubre del 1974, la designación catastral que se detalla a continuación:

Designación Catastral	Superficie	Distrito Catastral	Municipio/Provincia	Propietario
312901019404	9,035.71 m ²	9	San Felipe de Puerto Plata, Puerto Plata	Brígido Antonio Genao Taveras

Artículo 2. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales y al registrador de títulos de Puerto Plata, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 502-25 que designa a la señora Alejandra Clase de Pérez, auxiliar consular en el Consulado de nuestro país en Chicago, Illinois, Estado Unidos de América. G. O. núm. 11213 del 9 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 502-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.